

## DECA

### Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda

- ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE JEREZ 2022-

#### I. Datos de la Operación:

##### Identificación:

|   |  |
|---|--|
| <b>CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:</b>  | LA03-01  |
| <b>NOMBRE DE LA OPERACIÓN:</b>  | Adquisición de autobuses urbanos sostenibles para reducción de emisiones de gases contaminantes. |
| <b>BENEFICIARIO<br/>(Unidad ejecutora promotora de la Operación):</b> | Servicio municipal de Movilidad  |

##### Línea de actuación:

|   |   |
|---|---|
| <b>LÍNEA DE ACTUACIÓN /<br/>ACTUACIÓN EN LA QUE SE<br/>ENMARCA:</b> | Adquisición de vehículos de transporte público innovadores con combustibles alternativos. |
| <b>CÓDIGO DE LA LÍNEA DE<br/>ACTUACIÓN:</b>                         | LA3   |

##### Encaje en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>OBJETIVO TEMÁTICO:</b>        | OT4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.  |
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>       | OE4.5.1 Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejora en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias. |
| <b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN</b>    | 4.5. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.                        |
| <b>CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN</b> | 043. Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)   |

|   |   |
|---|---|
| <b>ORGANISMO INTERMEDIO<br/>"LIGERO":</b> | Excmo. Ayuntamiento de Jerez                      |
| <b>ORGANISMO INTERMEDIO DE</b>            | Subdirección General de Cooperación Territorial - |

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>GESTIÓN:</b> | Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda y Función Pública |
|-----------------|--|

**Datos básicos:**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN:</b> | 3.200.000,00 €  |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>             | Fecha de aceptación por Junta de Gobierno Local de la Operación |
| <b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>       | 31/12/2018  |

**II. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:**

|  |  |
|--|--|
| <b>FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:</b> | 08/08/2017   |
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:</b>       | 29/08/2017   |
| <b>RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:</b>                          | Marcelino Laínez de los Reyes<br>Coordinador de la Unidad de Gestión de la EDUSI |

|                                    |                                    |
|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>FECHA DE ENTREGA DEL DECA:</b>  | 29/08/2017                         |
| <b>PERSONA QUE RECIBE EL DECA:</b> | Pablo Montabes Calatayud           |
| <b>CARGO/FUNCIÓN:</b>              | Director del Servicio de Movilidad |
| <b>FIRMA:</b>                      |                                    |

Con la firma del presente documento, la Unidad ejecutora (Servicio municipal de Movilidad):

**DECLARA:**

- > Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de aplicación, que han sido recogidas en este documento para la ejecución de la operación.

**Y ACEPTA:**

- > La totalidad de los requisitos recogidos en el presente documento para la ejecución de la operación.

- > La inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER.

### III. Requisitos que debe cumplir la Operación:

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Los productos que deben obtenerse con la operación deben ser los que efectivamente se recogen en los pliegos reguladores del único contrato que contempla dicha operación, ya que ha sido comprobada por parte de la Unidad de Gestión su subvencionabilidad previa. Asimismo, en el proceso de obtención de los productos deberá tenerse en cuenta por parte de la unidad ejecutora toda la normativa nacional y comunitaria aplicable a esos productos, especialmente la relacionada con la información y publicidad de la cofinanciación FEDER de los mismos.

2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Importe objeto de ayuda:</b>      | 3.200.000,00 €   |
| <b>Aportación pública concedida:</b> | 2.560.000,00 € (ayuda FEDER)   |
| <b>Plan financiero:</b>              | <p>Se trata de una inversión de suministros en vehículos de transporte público. El desembolso del importe se prevé realizarlo una vez que se haya recepcionado el suministro, pagando el importe correspondiente contra factura.</p> <p>No obstante, se contempla la posibilidad del pago del 20% del importe, en concepto de abono a cuenta del contrato, si antes del 15 de Diciembre de 2017, la empresa adjudicataria entrega en el Servicio de Movilidad un "Proyecto de construcción, fabricación y acabado de los autobuses de GNC para el Ayuntamiento" correspondiente a los vehículos que hayan sido</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | adjudicados y sus características y equipamiento. |
|--|---|

| 3. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.   |   |
|--|---|
| Normativa de aplicación:<br>- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.<br>- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014. |   |
| <b>Fecha de inicio:</b>  | Fecha de aceptación por Junta de Gobierno Local de la Operación   |
| <b>Fecha de finalización:</b>  | 31/12/2018  |
| <b>Detalles del calendario:</b>  | Al tratarse de un suministro, la operación finalizará efectivamente cuando se haya materializado las entregas correspondientes, una vez contratado el suministro y se haya realizado efectivamente el pago del mismo. |

| 4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.   |  |
|--|--|
| Normativa de aplicación:<br>- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.<br>- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014. |  |
| 043. Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)                            |  |

| 5. Importe del coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública. |                              |
|--|------------------------------|
| Normativa de aplicación:<br>- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.                 |                              |
| <b>Importe del coste total subvencionable de la operación:</b>                           | 3.200.000,00 €               |
| <b>Importe de la ayuda pública:</b>  | 2.560.000,00 € (ayuda FEDER) |

| 6. Costes simplificados (si aplica).                                     |           |
|--|-----------|
| Normativa de aplicación:<br>- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014. |           |
| <b>Tipo de tanto alzado (previsto)</b>                                   | No aplica |

|   |           |
|---|-----------|
| en el art. 67.1.c del citado Reglamento):   |           |
| Entregas (realizaciones o resultados) acordadas como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado: | No aplica |
| Importe convenido para cada cantidad a tanto alzado:  | No aplica |

#### IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

|   | Obligación que asume la Unidad ejecutora   | Normativa de aplicación                                     | Referencia para su cumplimiento              |
|---|--|---|--|
| 7 | Mantenimiento de un <b>sistema de contabilidad separada</b> y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación   | - Art. 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013.            | Apartado 2.3.3. del Manual de Procedimientos |
| 8 | Obligaciones en materia de <b>información y comunicación</b> sobre el apoyo procedente del FEDER   | - Anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. | Guía de Información y Publicidad de la EDUSI |
| 9 | Custodia de documentos para mantenimiento de la <b>pista de auditoría</b> y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar. | - Art. 125.4.d y 140.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.    | Apartado 2.3.4. del Manual de Procedimientos |

|    | Obligación que asume la Unidad ejecutora   | Normativa de aplicación                          | Referencia para su cumplimiento              |
|----|--|--|--|
| 10 | La recepción de este documento (DECA) implica aceptar la obligación de aplicar <b>medidas antifraude</b> eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles "alertas" ("banderas rojas") en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto. | - Art. 125.4.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. | Apartado 2.2.3. del Manual de Procedimientos |
| 11 | <b>Intercambio electrónico de datos</b> de la operación.   | - Art. 10.1 del Reglamento (UE) nº 1011/2014     | Apartado 2.3.6. del Manual de Procedimientos |

#### V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.
- > Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.
- > Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos

sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) *Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.*
- b) *Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.*
- c) *El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.*
- d) *Los impuestos personales sobre la renta.*
- e) *Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.*
- f) *En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:*
  1. *Los descuentos efectuados.*
  2. *Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.*
- g) *Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).*
- h) *Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:*
  - i. *Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.*
  - ii. *Se ejecuten fuera del período que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.*

|   |   |       |            |
|---|---|-------|------------|
|                      | Código Cifrado de Verificación: 4P13X7F0F813310 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal |       |            |
| Firma   | PABLO MONTABES CALATAYUD, 31659064R   | FECHA | 30/08/2017 |
| <br>4P13X7F0F813310 |   |       |            |

**Aspectos a tener en cuenta en función de la tipología específica de algunos gastos:**

|    | Tipología de gasto                          | Normativa de aplicación  | Requisitos para su subvencionabilidad  | ¿Aplica en esta operación?  | Descripción del gasto de la operación donde aplica |
|----|---|--|--|---|--|
| 12 | Subvenciones o ayudas reembolsables         | - Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.<br>- Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014. | Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.   | <input type="checkbox"/> Sí<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 13 | Ayudas de Estado                            | - Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.   | Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.                | <input type="checkbox"/> Sí<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 14 | Costes indirectos subvencionables           | - Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.  | Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo. | <input type="checkbox"/> Sí<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 15 | Terrenos y bienes inmuebles subvencionables | - Art. 7 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.  | En los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de la citada Orden, justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad.  | <input type="checkbox"/> Sí   |  |
| 16 |   |  | Fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines.   | <input checked="" type="checkbox"/> NO                                |  |



|   | Tipología de gasto                    | Normativa de aplicación                                 | Requisitos para su subvencionabilidad  | ¿Aplica en esta operación?  | Descripción del gasto de la operación donde aplica   |
|---|---------------------------------------|---|--|---|--|
| 17  | Ubicación distinta de las operaciones | - Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. | Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas  | <input type="checkbox"/> SÍ<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 18  | Operación generadora de ingresos      | - Art. 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.             | Justificación de los aportes en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación, y de todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el período correspondiente. Justificación del método de cálculo. | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ<br><input type="checkbox"/> NO | Al tratarse de una inversión para la mejora del servicio de transporte público municipal, y ya que este servicio se realiza mediante el pago por parte del usuario del mismo, puede ser considerada una operación generadora de ingresos. De acuerdo con el Servicio municipal de Movilidad, la Unidad de Gestión realizará su preceptiva justificación ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. |
| Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación: |                                       |   |  |   |  |
|   |                                       |   |  |   |  |

**VI. Indicadores:**

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar a la Unidad de Gestión de la EDUSI sobre el nivel de logro y consecución de:

- > Los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según *Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013*).
- > Los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el *Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014*).

| OT | OE    | INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD |  | ¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?   | RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR |
|----|-------|------------------------------|--|--|--|
| 2  | 2.3.3 | E016                         | Número de usuarios de la sede electrónica del Ayto.                                      | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    |       | E024                         | Número de ordenadores de funcionarios/as conectados a red                                | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 4  | 4.5.3 | E001                         | Consumo de energía final del municipio (KTEP/AÑO)  | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    |       | C032                         | Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (KWH/AÑO)                        | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    | 4.5.1 | EU01                         | Número de PMUS con actuaciones cofinanciadas con FEDER                                   | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    |       | C034                         | Reducción anual estimada de gases efecto invernadero                                     | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    |       | E028                         | Vehículos de transporte eficiente adquiridos   | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | 9  |
| 6  | 6.3.4 | E064                         | Superficie de edificios o lugares del patrimonio cultural o turístico rehabilitados (m2) | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |

| OT | OE    | INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD |  | ¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?   | RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR |
|----|-------|------------------------------|--|--|--|
|    | 6.5.2 | C022                         | Superficie de suelo rehabilitado (Has)   | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 9  | 9.8.2 | E059                         | Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |

| OT | OE    | INDICADORES DE RESULTADO |  | ¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?   | RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR |
|----|-------|--------------------------|--|--|--|
| 2  | 2.3.3 | R023N                    | Porcentaje de trámites y gestiones que realizan las empresas y ciudadanos en Internet. | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 4  | 4.5.1 | R045C                    | Número de viajes en transporte público   | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | 0,253 (millones de viajes)                                       |
|    | 4.5.3 | R045D                    | Consumo de energía final del municipio   | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 6  | 6.3.4 | R063L                    | Número de visitantes (pernoctaciones)  | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    | 6.5.2 | R065N                    | Número de días al año con mala calidad del aire  | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
|    |       | R065P                    | Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades (Has.)                             | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 9  | 9.8.2 | R098A                    | Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales                             | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |

VII. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):

|    | Característica de la operación                      | Normativa de aplicación                                | ¿Aplica en esta operación?  | Requisitos adicionales que deben tenerse en cuenta   |
|----|---|--|---|--|
| 21 | La operación forma parte de un <b>Gran proyecto</b> | - Art. 100 y ss. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.     | <input type="checkbox"/> SÍ<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| 22 | La operación forma parte de una ITI                 | - Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.            | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ<br><input type="checkbox"/> NO | La operación forma parte de la ITI de Cádiz. No existen requisitos adicionales que deban tenerse en cuenta por ello. |
| 23 | La operación es un <b>instrumento financiero</b>    | - Art. 37 y Anexo IV del Reglamento (UE) nº 1303/2013. | <input type="checkbox"/> SÍ<br><input checked="" type="checkbox"/> NO |  |